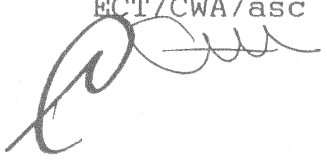


MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA
 ECT/CWA/asc



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE INFORMACION Y DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y REUTERS.

SANTIAGO, 30 AGO. 1996

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

431

RES. EXENTA N° _____ / VISTO : la ley N° 19.147 y la resolución n° 55 de 1992, de Contraloría General de la República,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
D. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

.....

DEDUC. DTO.

R E S U E L V O :

1° .- Apruébase la modificación de contrato de suministro de información y de arrendamiento de equipos, suscrito con fecha 30 de Agosto de 1996, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y Reuters Latam Trading Limited, Agencia en Chile, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

PRIMERO : Odepa y Reuters, en fecha primero de Agosto de 1992 suscribieron un contrato de suministro de información y de arrendamiento de equipos, que fue aprobado por resolución N° 5 de 1992, de Odepa. Las partes han acordado modificar dicho contrato según se indica a continuación.

SEGUNDO : Modifícase la cláusula tercera del contrato referido: sustitúyese la cantidad de US\$ 370 mensuales por servicio de información por la cifra de US\$ 650 y reemplázase la cantidad de US\$ 100 mensuales por concepto de arrendamiento de los equipos de recepción por la cifra de US\$ 250.

TERCERO : Complementase la cláusula décima del contrato individualizado con un párrafo aparte: La presente modificación de contrato entrará en vigencia el 1° de Septiembre de 1996 y el valor de este contrato ascenderá excepcionalmente a la cantidad de US\$ 700 por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1996 y el mes de Enero de 1997. A contar del 1° de Febrero regirá la tarifa indicada en la cláusula tercera.

CUARTO : Déjase sin efecto el Anexo N° 1 del contrato modificado y sustitúyesele por el siguiente:

Anexo N° 1

Información y productos

REUTERS proporcionará Servicio Grains y softs add más News.

MATERIAS PRIMAS (COMMODITIES)

Precios diarios y/o frutos

TRIGO

Argentina

Estados Unidos

Canadá

Golfo

MAIZ

Argentina

Estados Unidos

Golfo

ARROZ

Tailandia

CEBADA

Estados Unidos

AVENA

Estados Unidos

POROTO SOYA

Argentina

Estados Unidos

HARINA SOYA

Estados Unidos

SORGO

Argentina

ACEITE DE SOYA CRUDO

Argentina

Estados Unidos

Holanda

ACEITE MARAVILLA CRUDO

Argentina

Holanda

ACEITE RAPS CRUDO

Holanda

ACEITE MAIZ CRUDO Y REFINADO

Estados Unidos

AZUCAR CRUDA

Caribe

Estados Unidos

Commonwealth

Francia

OTRAS

QUINTO : Reemplázase el Anexo N° 2 por el siguiente:

Anexo N° 2.- Equipos que se arriendan para recibir la información.

- 1 Keyboard
- 1 Screen 14" Colour
- 1 PC Pentium
- 1 Modem
- 1 Serial Mouse

2°.- Páguese mensualmente a Reuters Latam Trading Limited las sumas que se indican en el párrafo primero y segundo de la cláusula tercera, complementada con la cláusula décima del contrato que se aprueba.

3°.- Impútase el gasto que representa esta resolución al subtítulo 22, ítem 17, asignación 017 al ítem 19, asignaciones 001, 003 y 005, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



CARLOS FURCHE G.
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

Res. Ex. N° 431/96

CONTRATO REUTERS LATAM TRADING LIMITED ANEXO I

Este Anexo I corresponde al Contrato suscrito entre Reuters Latam Trading Limited y OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (ODEPA)

Reemplaza todos los Anexos I suscritos precedentemente

Domicilio del Suscriptor:
Teatinos 40, Piso 8
Santiago - Chile

Servicios Contratados:

Valor (US \$):

. 1 BR. Terminal Grains Service Access + News	650.00 Por Mes
. Softs Add On Service + News	0.00 Por Mes

Precio Total del Servicio: Pago anticipado contra factura por periodos trimestrales 650.00 Por Mes

Equipos con los que se prestará el Servicio, conforme a la Cláusula Sexta del Contrato:

- . 1 Keyboard
- . 1 Screen 14" Colour
- . 1 PC Pentium
- . 1 Modem
- . 1 Serial Mouse

Precio del Arrendamiento de Equipos: Pago anticipado contra factura por periodos mensuales 250.00 Por Mes

Plazos de Pago: Los pagos por concepto de Precio del Servicio y/o Arrendamiento de Equipos deberán efectuarse anticipadamente, contra factura, dentro de los 10 primeros días de cada mes. En caso de mora o simple retardo se aplicará por cada día de atraso un interés penal de% anual sobre el valor de la factura, que resultare en moneda nacional a la fecha del pago.

Derecho(s) de acceso a Bolsa (s) Internacionales:

Número y valor de Líneas a utilizar: 1 Línea Teleducto
Valor Arriendo : UF 1.1 + IVA por mes cada una

Lugar donde se instalarán los equipos:
Teatinos 40, Piso 8
Santiago-Chile

Información Contribuidas (si fuere aplicable):

Se deja constancia que a partir de la fecha de instalación y hasta el 31 de Enero de 1997 el valor de este contrato ascendera a U\$700.- mensuales sin considerar costos de FEES ni de Líneas.



SUSCRIPTOR



REUTERS LATAM TRADING LIMITED

Signatario... Carlos Furche G.
Cargo... Director Nacional ODEPA
Fecha... 01 de Septiembre de 1996

Signatario... Eduardo Besoain Moreno
Cargo... Gerente General
Fecha... 01 de Septiembre de 1996

MODIFICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFORMACION Y DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y REUTERS

En Santiago, a 30 de Agosto de 1996, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, representada por su Director Nacional, don CARLOS FURCHE GUAJARDO, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8º, en adelante ODEPA, por una parte y por la otra Reuters Latam Trading Limited, Agencia en Chile, representada por su Gerente General don EDUARDO BESOAIN MORENO, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 33, piso 11, en adelante REUTERS, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO : Odepa y Reuters, en fecha primero de Agosto de 1992 suscribieron un contrato de suministro de información y de arrendamiento de equipos, que fue aprobado por resolución N° 5 de 1992, de Odepa. Las partes han acordado modificar dicho contrato según se indica a continuación.

SEGUNDO : Modifícase la cláusula tercera del contrato referido: sustitúyese la cantidad de US\$ 370 mensuales por servicio de información por la cifra de US\$ 650 y reemplázase la cantidad de US\$ 100 mensuales por concepto de arrendamiento de los equipos de recepción por la cifra de US\$ 250.

TERCERO : Complementase la cláusula décima del contrato individualizado con un párrafo aparte: La presente modificación de contrato entrará en vigencia el 1° de Septiembre de 1996 y el valor de este contrato ascenderá excepcionalmente a la cantidad de US\$ 700 por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1996 y el mes de Enero de 1997. A contar del 1° de Febrero regirá la tarifa indicada en la cláusula tercera.

CUARTO : Déjase sin efecto el Anexo N° 1 del contrato modificado y sustitúyesele por el siguiente:

Anexo N° 1

Información y productos

REUTERS proporcionará Servicio Grains y softs add más News.

MATERIAS PRIMAS (COMMODITIES)

Precios diarios y/o frutos

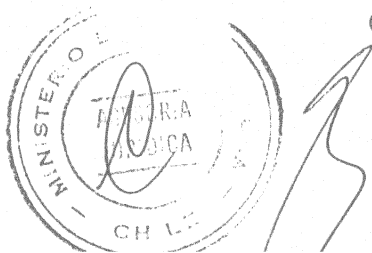
TRIGO

Argentina

Estados Unidos

Canadá

Golfo



MAIZ
Argentina
Estados Unidos
Golfo

ARROZ
Tailandia

CEBADA
Estados Unidos

AVENA
Estados Unidos

POROTO SOYA
Argentina
Estados Unidos

HARINA SOYA
Estados Unidos

SORGO
Argentina

ACEITE DE SOYA CRUDO
Argentina
Estados Unidos
Holanda

ACEITE MARAVILLA CRUDO
Argentina
Holanda

ACEITE RAPS CRUDO
Holanda

ACEITE MAIZ CRUDO Y REFINADO
Estados Unidos

AZUCAR CRUDA
Caribe
Estados Unidos
Commonwealth
Francia

OTRAS

QUINTO : Reemplázase el Anexo N° 2 por el siguiente:

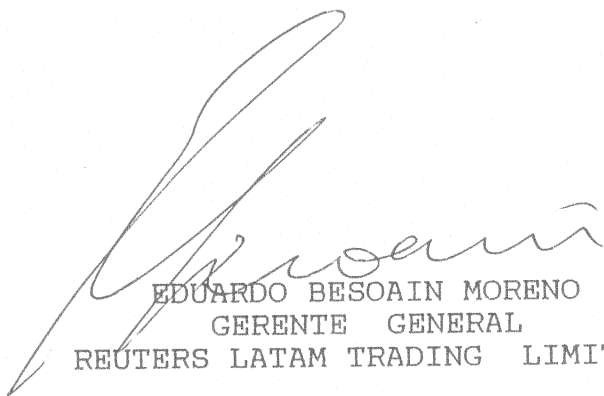
Anexo N° 2.- Equipos que se arriendan para recibir la información.

- 1 Keyboard
- 1 Screen 14" Colour
- 1 PC Pentium
- 1 Modem
- 1 Serial Mouse




SEXTO : En lo no modificado del contrato individualizado en la cláusula primera se mantiene su vigencia.

SEPTIMO : La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



EDUARDO BESOAIN MORENO
GERENTE GENERAL
REUTERS LATAM TRADING LIMITED



CARLOS FURCHE G.
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

